

Dho nombram<sup>to</sup> de Gome Lizcano, y todo pidere a un tiempo el testimo<sup>o</sup> en  
 pendiente, y protesto no le pare perjuicio a esta villa: a lo que respondieron  
 es falso lo que espone, haver sido conuencida a sup<sup>a</sup> de esta villa, antes bien  
 fueron importunados, y molestados con cartas de empes<sup>o</sup> solicitada por el  
 p<sup>o</sup> de la villa no los concurrentes, q<sup>e</sup> son los dho señores, d<sup>o</sup> Miguel Pol solaro  
 d<sup>o</sup> Pol Polito, azaeta, d<sup>o</sup> Ignasio Maria y Berneta, los quales con  
 fermaron sea asi: To el 11<sup>o</sup> dia q<sup>e</sup> nome a acuerdo de esta villa, y que si  
 la tienen las oridas, y si era mejor, y mas experimentada, uno que a  
 estado en el catastro, como Pedro Vna, o otro examinado y con practica  
 y que se informen al Sr. Marq. de Vocaberde, de esta villa lo que me  
 dijo p<sup>a</sup> que viniese a esta villa en la Junta de esta villa; Respondieron a  
 esto que esta respuesta q<sup>e</sup> acaba a dar el p<sup>o</sup> de la villa, y entenderla por si  
 mismo, es una p<sup>o</sup> que no entienden los concurrentes es  
 a lo que yo el d<sup>o</sup> satisface q<sup>e</sup> a no ver, el Sr. Alc. Sindico y los mas con  
 concurrentes, todos pacientes muy cercanos, les daia a entender mas claro,  
 a una con los otros dos d<sup>o</sup> de esta villa: Asimismo a cada uno se escriba  
 a d<sup>o</sup> Maximin de Vozaga, y al conde de Penafloida, de ella y diputa  
 do en Cortes, p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> protejan la p<sup>o</sup> de esta villa, y Pedro de Vozaga y Brava  
 con lo que se concluya el Ayuntamiento, f<sup>o</sup> como dho Sr. Alcalde, por si y en nom  
 bre de los demas Capitulares, y de la villa segun costumbre, sin embargo de que yo el  
 d<sup>o</sup> no inuente a que se informen todos lo que sabian, no obstante no quisieron  
 y en fee a todo, yo el d<sup>o</sup>

Joseph Ana. de Zuboeta

Anaemi  
 Juan Miguel de  
 Aguilar Varona

En la sala de las Casas del conzepo de esta villa de Bergara, a veintey seis de  
 Diciembre de mil seiscientos y treinta, el d<sup>o</sup> de esta villa, el Sr. d<sup>o</sup> Polito, el Sr. d<sup>o</sup>  
 Polito y azaeta, Alcalde y Juez ordinario y Sindico principal, d<sup>o</sup> Juan Pan  
 de Oulate Sanaluz, d<sup>o</sup> Metan Ter. Baron, y Jueces de Rep. y d<sup>o</sup> de esta villa  
 diputado q<sup>e</sup> son la mayor y mas sana parte de los d<sup>o</sup> de esta villa, y de ella, los  
 quales desunaron segun suro y costumbre, y por mitad, unanimes y confians  
 otorgaron Poder en forma en la forma ordinaria, a favor de d<sup>o</sup> Juan de San Pedro de Vozaga  
 el num<sup>o</sup> de la p<sup>o</sup> de esta villa, sobre el Pleyto de la villa de Bergara, Medico titular q<sup>e</sup> fue de esta villa  
 afin a obtener la p<sup>o</sup> de esta villa, p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> no sea molestado esta villa, p<sup>a</sup> Juez ordinario me  
 diane, estar sustentado en d<sup>o</sup> de esta villa, y de esta villa, que Paulo de Vozaga  
 como con la administracion del Hospital, a quien se dio la p<sup>o</sup> de esta villa, y q<sup>e</sup> se tiene la  
 cuenta, p<sup>a</sup> los pobres de a p<sup>o</sup> de esta villa, y se admitan a los pobres en Camados de la villa, y que con  
 con esto, Olaso, azaeta, y Moya, como el q<sup>e</sup> por las calles pidan, p<sup>a</sup> los pobres de  
 la calle, mediante tener por fondos el Hospital: Con lo q<sup>e</sup> se acabo el Ayuntamiento, f<sup>o</sup> como  
 dho Sr. Alc. por si y por los demas Capitulares segun costumbre, y en fee a todo To el 11<sup>o</sup>

Joseph Ana. de Zuboeta

Anaemi  
 Juan Miguel de  
 Aguilar Varona